

CIRCULAR N.º 7/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE COPIAS DE PRUEBAS ESCRITAS DE EVALUACIÓN

La cada vez más frecuente formulación de quejas en las que se denuncian negativas de ciertos centros docentes a proporcionar a los padres de sus alumnos copias de las pruebas escritas de evaluación realizadas por sus hijos supone una vulneración del derecho definido de manera inequívoca en el artículo 53.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Los centros educativos adoptan habitualmente estas decisiones basándose en preceptos de inferior rango normativo, concretamente el *Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*; la *Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria*, la *Orden de 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Ante esta situación, algunas instituciones como el Defensor del Pueblo han iniciado actuaciones para plantear a las administraciones educativas la conveniencia de dictar instrucciones dirigidas a recordar a los centros docentes su deber legal de resolver de manera favorable las solicitudes que se les dirijan al amparo del precepto citado al inicio.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno emitir la presente Circular estableciendo las siguientes precisiones:

1. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán resolver en sentido positivo y de manera acorde con lo establecido en el artículo 53.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las peticiones que se les formulen por los alumnos o sus padres de copias de las pruebas escritas de evaluación realizadas.

Mérida, 27 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. Rafael Rodríguez de la Cruz